

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DE EXTREMADURA.

Con fecha 22 de agosto de 2024 se publicó, en el DOE número 163, el Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Con carácter previo a la aprobación del citado Decreto se firmó el 20 de junio de 2024, por parte del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, el correspondiente Plan Estratégico, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual señala que “previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención: los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento”.

Tras la experiencia acumulada durante la gestión de las convocatorias realizadas hasta la fecha y una vez analizado el comportamiento del programa, los niveles de demanda registrados y las necesidades detectadas en el tejido empresarial extremeño, se considera necesario introducir determinadas modificaciones puntuales en la regulación de las ayudas.

El apartado segundo del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala que los planes estratégicos serán actualizados con motivo de la realización de modificaciones de las bases reguladoras.

En consecuencia, se redacta el presente Plan Estratégico, con el objeto de actualizar el elaborado en su momento y que sirvió de base para la aprobación del Decreto 79/2024, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura.

INTRODUCCIÓN

Tomando como base la caracterización del tamaño de una empresa conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, y de acuerdo con los últimos datos estadísticos disponibles, Extremadura se caracteriza por el predominio de microempresas que emplean menos de 10 asalariados por cuenta ajena (95,9%). Por su parte, las pequeñas empresas suponen el 3,5% del cómputo global, mientras que el 0,6% corresponde a aquellas que cuentan con más de 50 trabajadores.

De esta manera el tejido empresarial de la región se encuentra conformado por microempresas, dándose además la circunstancia de que el 53,30% de estas microempresas no cuenta con trabajadores asalariados.

En cuanto a la composición del conjunto empresarial de la región, según la forma jurídica, se detecta el predominio de la persona física, con un 63,30% del total de empresas de la región.

De acuerdo con todo ello podemos señalar que una amplia mayoría del tejido empresarial de la región está conformado por microempresas, en su mayoría sin trabajadores contratados, siendo la forma jurídica predominante la de persona física que ejerce su actividad como persona trabajadora autónoma.

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



Esta reducida dimensión empresarial conlleva una serie de importantes debilidades, tales como una mayor dificultad para acceder a los mercados, menor capacidad de innovación, una mayor restricción para el acceso a la financiación, una capacidad productiva muy limitada y como consecuencia de ello una menor capacidad para generar empleo.

De acuerdo con ello, conforme a lo señalado en el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, desde la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, le corresponde, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.

OBJETIVOS Y EFECTOS PERSEGUIDOS CON SU APLICACIÓN

Las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, al tener una menor capacidad de producción, experimentan una mayor dificultad en su crecimiento empresarial; por lo que se considera de vital importancia dotar de recursos a estas personas trabajadoras autónomas y microempresas para que puedan mejorar sus capacidades productivas, a través de una mayor dotación en cuanto a su equipamiento de producción en bienes de equipo y maquinaria.

De este modo las ayudas a la Modernización se dirigen a subvencionar a este tipo de microempresas para facilitar la realización de inversiones en maquinaria que bien vaya dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado, que sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos, que se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa o bien que sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

Desde su puesta en marcha, el programa ha experimentado una importante acogida por parte del tejido empresarial extremeño. A través de las convocatorias gestionadas durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, se han concedido ayudas por importe superior a 5,3 millones de euros, beneficiando a un total de 1.172 empresas de la región. La inversión media realizada por los beneficiarios se sitúa en torno a los 10.600 euros por proyecto, circunstancia que pone de manifiesto la adecuación de este programa a las necesidades reales de inversión de personas trabajadoras autónomas y micropymes.

Asimismo, la experiencia obtenida durante la gestión de las convocatorias ha permitido constatar la utilidad del programa para favorecer la modernización del tejido productivo regional, movilizando inversiones en sectores muy diversos y facilitando la incorporación de equipamientos destinados a mejorar la calidad, la productividad, la automatización y la competitividad empresarial.

No obstante, el análisis de los resultados obtenidos y de las necesidades detectadas en el tejido empresarial extremeño aconseja introducir determinadas modificaciones puntuales en las bases reguladoras con el fin de ampliar el número potencial de empresas y personas beneficiarias, favorecer procesos de modernización y extender los efectos positivos del programa a nuevos sectores económicos con elevada presencia territorial, contribuyendo así al fortalecimiento de la competitividad del tejido productivo regional.

Así, tras la experiencia en la gestión de las diferentes convocatorias, los resultados obtenidos en la evaluación de los expedientes y el contacto directo con el tejido empresarial al que se dirige el programa se han identificado las siguientes necesidades y/o debilidades que aconsejan la necesidad de introducir determinadas modificaciones puntuales en las bases reguladoras:

- Tamaño de la empresa al que se dirige el programa.

El programa de ayudas puesto en marcha se dirige a favorecer la modernización productiva de las personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura que tengan hasta un máximo de tres trabajadores.

Csv:	FDJEXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



De esta manera, el objetivo de este programa es ayudar a las estructuras empresariales de la región a modernizarse, mejorar su capacidad productiva y favorecer así su crecimiento.

En este sentido, una de las principales novedades que se contempla como una necesidad a introducir en el programa consiste en ampliar el límite máximo de plantilla exigido para acceder a las ayudas, pasando de tres a cinco trabajadores contratados por cuenta ajena. Esta medida permitirá extender el ámbito de actuación del programa a un mayor número de pequeñas empresas que, pese a superar ligeramente el límite inicialmente establecido, continúan presentando necesidades de inversión y dificultades de acceso a la financiación similares a las de las microempresas de menor tamaño.

El análisis de la estructura empresarial extremeña evidencia la existencia de un elevado número de pequeñas empresas con plantillas comprendidas entre tres y cinco trabajadores. Según los datos contrastados, existen 6.039 empresas no agrarias con plantillas de entre tres y cinco trabajadores, lo que representa un colectivo empresarial con características y necesidades muy similares a las de las microempresas inicialmente incluidas en el programa.

Por ello, la ampliación del límite máximo de plantilla desde tres hasta cinco trabajadores permitirá extender los beneficios de estas ayudas a un importante segmento empresarial que sigue presentando limitaciones de acceso a financiación y necesidades de modernización equiparables a las de los pequeños negocios inicialmente contemplados.

- Limitación temporal para el acceso al programa de ayudas.

En el artículo 3.4 del Decreto 79/2024, de 23 de julio, se establece que un mismo beneficiario no podrá solicitar un nuevo expediente hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la resolución de concesión de otro anterior con cargo a este mismo programa de ayudas.

Esta restricción viene fundamentada porque el objetivo del programa de ayudas es financiar inversiones cuyas cuantías no sean superiores a 25.000 euros, de este modo con esta limitación temporal se pretendía evitar que una misma empresa, a través de diferentes convocatorias simultáneas, fraccionase un mismo proyecto de inversión que superase ese importe máximo.

No obstante, una vez tramitadas las diferentes convocatorias, se comprueba que lo más coherente sería introducir esa restricción temporal siempre que la suma de los diferentes proyectos superase el límite máximo de 25.000 euros, permitiendo así que una misma empresa pueda acceder al programa de ayudas a través de **diferentes proyectos** de inversión a presentar en dos convocatorias consecutivas, siempre que el importe máximo de ambas no supere el importe de 25.000 euros.

Esta medida responde a la diversidad de necesidades de modernización que presentan las personas trabajadoras autónomas y las microempresas. La experiencia obtenida durante la aplicación del programa ha puesto de manifiesto que, en numerosas ocasiones, las necesidades de inversión de una empresa no se limitan a una única actuación, sino que afectan a ámbitos diferentes de su actividad productiva, pudiendo requerir la incorporación de nuevos equipamientos, maquinaria o herramientas en momentos distintos de su evolución empresarial.

Por todo ello, se considera necesario admitir la posibilidad de que una misma persona o entidad beneficiaria pueda acceder a las ayudas en dos convocatorias consecutivas, siempre que el volumen conjunto de inversión subvencionable no supere el límite establecido de 25.000 euros.

En este contexto, permitir el acceso a una nueva convocatoria posibilita que aquellas empresas que ya hayan realizado una inversión subvencionada puedan abordar posteriormente otras actuaciones de modernización diferentes, contribuyendo así a una mejora continua de su competitividad y capacidad productiva.

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



- Limitación sectorial.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 79/2024, de 23 de julio, de las Bases Reguladoras objeto de modificación, consideran como actividades excluidas del presente programa de ayudas:

- Comercio minorista (agrupaciones 64, 65 y 66 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas), al existir unas ayudas específicas de carácter similar para este sector promovidas por la Junta de Extremadura.
- Actividades de artesanía que pudieran ser susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, o normativa que lo sustituya.

Esta restricción viene fundamentada para evitar la existencia de duplicidades entre diferentes programas de ayudas, si bien, una vez que se ha procedido a tramitar las diferentes convocatorias, se detecta que dichas duplicidades en realidad no existen, especialmente en lo que se refiere al comercio minorista. Así, los programas de ayudas para la modernización del comercio minorista puestos en marcha por la Junta de Extremadura financian proyectos de inversión diferentes al Decreto 79/2024, de 23 de julio. De hecho, precisamente la tipología de inversiones que se subvencionan en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, quedan excluidas de los programas de ayudas para la modernización del comercio minorista. Es por ello, por lo que mantener esta exclusión sectorial en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, constituye un agravio comparativo injustificado respecto a otros sectores que sí se subvencionan.

Según datos estadísticos actuales, se estima que, incluyendo al comercio minorista, sobre 10.000 empresas con menos de 5 trabajadores podrían acogerse a estas ayudas. Por su parte, respecto a las personas trabajadoras autónomas, cabe indicar que aproximadamente el 23,6% de este colectivo se encuentra dado de alta en Comercio al por mayor y al por menor, esto es, alrededor de 19.200 autónomos dados de alta en comercio podrían acogerse a estas ayudas. Esta circunstancia pone de manifiesto la relevancia económica del sector y el impacto potencial derivado de su incorporación al programa.

Por ello, la incorporación de estos sectores permitirá ampliar significativamente el alcance del programa, favoreciendo la modernización de actividades con una importante presencia en el tejido económico extremeño y una elevada implantación territorial, especialmente en pequeños municipios y zonas rurales.

La adaptación tecnológica, la renovación de equipamientos y la mejora de los procesos de gestión y producción constituyen elementos esenciales para garantizar la competitividad futura tanto del comercio minorista como de las actividades artesanas.

- Mayor intensidad de ayudas.

Si bien, los resultados alcanzados en las convocatorias puestas en marcha hasta ahora pueden valorarse de manera muy positiva, lo cierto es que, tanto en la primera convocatoria 2024 como en la de 2025 (la convocatoria 2026 aún no se encuentra totalmente resuelta) no se consiguieron ejecutar los importes totales puestos a disposición de dichas convocatorias. Así, con cargo a la convocatoria de 2024 que se aprobó con un presupuesto de 3 millones de euros, se concedieron ayudas por algo menos de 1,6 millones, mientras que la de 2025 se aprobó con 4 millones y se concedieron algo más 1,8 millones.

De acuerdo con ello, además de las ampliaciones del programa antes señaladas, para llegar a un mayor volumen de destinatarios, se considera necesario hacer más atractivo el programa incrementando la intensidad de ayudas, pues no debe olvidarse la dificultad de acceso a la financiación que tiene el perfil de las microempresas al que se dirige.

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



De acuerdo con ello, se contempla incrementar el porcentaje de subvención, elevándose el límite máximo de ayuda desde el 50% al 60% de la inversión subvencionable e incrementándose el porcentaje mínimo desde el 40% al 50%.

El aumento de la intensidad de ayuda reducirá el esfuerzo financiero que deben asumir las empresas beneficiarias, facilitando la ejecución de inversiones. Esta circunstancia resulta especialmente relevante en el caso de personas trabajadoras autónomas y micropymes de reducida dimensión, cuya capacidad de autofinanciación suele ser limitada.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, se estima que, como consecuencia de las modificaciones propuestas, se estima que revertirá en un notable incremento en cuanto al número de empresas beneficiarias del programa, favoreciendo la modernización de sectores económicos, impulsando la competitividad empresarial y facilitando, así, el crecimiento y la consolidación de los negocios promovidos por las personas trabajadoras autónomas y micropymes extremeñas.

En definitiva, con la modificación del programa se contribuirá a reforzar, aún más, la capacidad productiva de las empresas beneficiarias, mejorando su adaptación a un entorno económico cada vez más competitivo y tecnológicamente avanzado, favoreciendo un mayor posicionamiento de los autónomos y microempresas respecto al acceso a los mercados.

PLAZO NECESARIO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Con carácter general se establece que los proyectos deberán ejecutarse en un tiempo no superior a 2 meses (que podría ampliarse hasta los 3 meses). De este modo, teniendo en cuenta que el plazo para resolver la convocatoria es de 3 meses, se estima que los resultados y objetivos se alcanzarán en un periodo que oscilaría entre 3 y 6 meses, para cada una de las convocatorias.

Los objetivos a alcanzar se deberán ir evaluando conforme al calendario previsto de puesta en marcha de las diferentes convocatorias previstas, que abarcarán el periodo 2027-2029.

COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con la ejecución realizada en las dos convocatorias ya cerradas hasta la fecha, los resultados alcanzados han sido los siguientes:

	Nº Beneficiarios	Subvención aprobada	Subvención pagada
Convocatoria 2024	328	1.595.128	1.090.535
Convocatoria 2025	422	1.840.258	1.297.383
Convocatoria 2026 (*)	500	2.000.000	-
Total	1.250	5.435.386	2.387918

(*) Cifras provisionales. Convocatoria en tramitación.

De acuerdo con los datos anteriores el número medio de beneficiarios por convocatoria se estima en 415 empresas, que suponen una estimación de subvención total media a conceder por convocatoria de 1.812.000 euros. De este modo, la subvención media a conceder en base a esos datos estadísticos es de 4.360 euros por proyecto.

Con las modificaciones proyectadas se prevé el siguiente incremento en cuanto a indicadores:

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



- Como consecuencia de incrementar el tamaño de las empresas de 3 a 5 trabajadores, incorporando además el sector del comercio minorista, se estima un incremento del 35% en cuanto a posibles empresas beneficiarias.
- Según muestra realizada en la última convocatoria tramitada se detecta que sobre un 25% de los expedientes desestimados se debe al motivo de haber sido beneficiarios en los dos años anteriores en este mismo programa de ayudas. Al admitirse, con la modificación que se pretende realizar, que una misma persona o entidad beneficiaria pueda acceder a las ayudas en dos convocatorias consecutivas, siempre que el volumen conjunto de inversión subvencionable no supere el límite establecido de 25.000 euros, se estima que esto supondrá un incremento de un 5 % más de proyectos que podrían ser aprobados, al no tener ya este tipo de restricción.
- Y, por último, en cuanto al incremento de la cuantía de las ayudas a conceder, elevándose el límite máximo de ayuda desde el 50% al 60% de la inversión subvencionable e incrementándose el porcentaje mínimo desde el 40% al 50%, se prevé que la intensidad de la subvención media pasará del 43% al 53%. O lo que es lo mismo, el importe medio de las ayudas a conceder pasarían de 4.360 euros a 5.360 euros.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las modificaciones a realizar supondrían el siguiente impacto económico en la ejecución del programa:

- Se produciría un incremento del 40% en cuanto a volumen de beneficiarios por convocatoria. Tomando como referencia la última convocatoria se considera un volumen anual de 700 proyectos a aprobar por convocatoria.
- Sobre el total de proyectos aprobar se estima la concesión de ayudas por un importe medio de 5.360 euros.

De acuerdo con ello se estima que, para cada una de las convocatorias a poner en marcha, se aprobarían ayudas por un importe de 3.750.000 euros.

Se prevé la puesta en marcha de tres convocatorias anuales con cargo a los próximos ejercicios 2027, 2028 y 2029, lo que significa el montante económico total que supondrá el programa con el nuevo enfoque ascenderá a 11.250.000 euros, los cuales se financiarían con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COBERTURA PRESUPUESTARIA

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma, será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240294 MODERNIZACIÓN DE LA PYME.

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De acuerdo con las estimaciones indicadas anteriormente y tomando como referencia los resultados reales alcanzados tras la experiencia en la gestión de las tres convocatorias puesta en marcha hasta la fecha, se prevé alcanzar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Indicadores de resultados:

- Número de empresas que reciben ayudas: 2.100 empresas, a razón de 700 empresas beneficiarias por cada una de las tres convocatorias previstas.**

Se computarán aquellos expedientes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



sobre los cuales se emitan resoluciones favorables de concesión de las ayudas.

2. Inversión privada inducida por la ayuda pública concedida a las empresas: 9.976.415 euros.

Este indicador reflejaría aquella parte del coste de los proyectos que debe financiar la empresa subvencionada con sus propios recursos, dado que la ayuda cubre solo una parte del coste de los mismos.

Para ello se tendrán en cuenta las cantidades aportadas de forma privada por las empresas que reciben subvenciones, como complemento a las ayudas recibidas.

Dado que el porcentaje medio de ayudas se estima que será del 53%, la inversión privada inducida sería el 47% del coste total de las inversiones a realizar.

De este modo, si se estima que se concederán ayudas por un importe total de 11.250.000 euros, que supondrán el 53% del coste total de los proyectos que se aprueben, se estima que se generará con las ayudas que se concedan una inversión inducida, a cubrir con recursos propios de las empresas beneficiarias, de 9.976.415 euros.

3. Impacto sectorial de las ayudas.

Si bien las ayudas se dirigen a la práctica totalidad de sectores económicos, a excepción de las actividades excluidas por la normativa aplicable, las características de las inversiones subvencionables continúan presentando un especial atractivo para las actividades industriales.

No obstante, la eliminación de la exclusión aplicable al comercio minorista y a determinadas actividades artesanas permitirá ampliar significativamente el alcance sectorial del programa.

Los resultados obtenidos en las convocatorias tramitadas hasta la fecha muestran que aproximadamente el 20% de los beneficiarios pertenecen a actividades industriales, mientras que el 80% restante corresponde al resto de sectores económicos subvencionables.

La incorporación del comercio minorista y artesanía permitirá ampliar sustancialmente el ámbito potencial de aplicación del programa. Según los datos disponibles, estas actividades representan aproximadamente el 18% del tejido empresarial extremeño, por lo que cabe prever una participación significativa de este sector, si bien se estima una participación algo inferior dentro del programa debido a que las inversiones subvencionables presentan una mayor afinidad con actividades productivas y de transformación.

Por ello, se estima que las ayudas que se concedan se distribuirán entre los diferentes sectores de acuerdo con lo siguiente:

- Sector industrial: 20%.
- Comercio al por menor y artesanía: 15%.
- Resto sectores de actividad: 65%.

4. Ruralidad.

Dado que en los criterios de cálculo de las ayudas a otorgar se contempla una discriminación positiva en favor de los proyectos que se lleven a cabo en localidades con una población inferior a 5.000 habitantes, se considera que estas ayudas favorecerán el desarrollo rural, contribuyendo así a frenar el despoblamiento en esas localidades.

- Número de empresas beneficiadas en localidades de menos de 5.000 habitantes: 40%.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Csv:	FDJXE7SBEJMV559FLTKM9WDWL5BL6	Fecha	29/07/2026 15:07:53
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

